



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de diciembre de dos mil veinte

Auto Interlocutorio	Nro. 475
Proceso	Restablecimiento de derechos
Radicado	05-001-31-10-014-2020-00422- 01
Remitente	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Suroriental
Niño	Yesey Herrera Moreno
Niña	Saray Andrea Herrera Moreno
Procedencia	Reparto
Decisión	Remite por competencia a otro juzgado.

Se recibieron en este Despacho las diligencias de restablecimiento de derechos correspondientes a los hermanos Saray Andrea y Yesey Herrera Moreno, remitidas a la Judicatura por la Defensora de Familia Diana Patricia Valencia Chaverra, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Medellín, quien, desde la radicación en la Oficina Judicial, advirtió, para efectos del reparto, que de este asunto había conocido el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad, en acción de homologación.

Revisadas el expediente que por demás no se puede observar en su totalidad, puesto que varios de los folios no fueron correctamente escaneados; se pudo establecer que efectivamente el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín, en enero y febrero del presente año, adelantó varias diligencias en el trámite de la acción de homologación y, atendiendo la solicitud del señor Procurador Judicial adscrito a ese Despacho, mediante providencia del 27 de abril del 2020, no homologó la declaratoria de adoptabilidad de la Defensoría de Familia y le otorgó seis meses para adelantar las acciones que estimó pertinentes.

Dispone el numeral 5º del artículo 7º del Acuerdo 1472, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el 26 de junio de 2002, lo siguiente: *“Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente.*



En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.”

Se tiene, entonces, que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín, desde enero del presente año, conoció de estas diligencias y se pronunció en sede de homologación frente a la declaratoria de situación de adoptabilidad de la Defensoría de Familia; en consecuencia, fue ese Juzgado el que primero tuvo conocimiento de este proceso y, además, dispuso la realización de unas acciones por parte de la autoridad administrativa, luego de lo cual el expediente debía devolverse a ese Despacho para su pronunciamiento; por ende, debe conocer ahora de la remisión que nuevamente realiza la Defensoría de Familia, en aplicación de lo dispuesto en el citado Acuerdo.

Así las cosas, se dispondrá la remisión de este expediente al Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Remitir las diligencias de restablecimiento de derechos de los hermanos Saray Andrea y Yesey Herrera Moreno, al Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- Realícense las anotaciones de rigor en los registro correspondiente.



NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Juez